

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(32/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE
RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL, PARA EL AÑO 2022
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y GLOBAL
COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 01 DE MARZO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

AZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Economista,
en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; e **IMMER ALFARO CLÍMACO**, mayor de edad, Técnico en Ingeniería Electrónica,

en mi carácter de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad "GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL, PARA EL AÑO 2022", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el Servicio de Radiocomunicación Digital, de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número VEINTICINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en la que se adjudicó la Libre Gestión número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OFERTA TÉCNICA
Servicio de radiocomunicación (Radio Digital) a ser proporcionados mediante equipos nuevos en calidad de préstamo o comodato durante el plazo del contrato, según las especificaciones técnicas siguientes:
Sesenta (60) radios digitales
Radios digitales con pantalla a color, botón de emergencia, diseño de gran resistencia, que cumpla con certificación IP contra agua y polvo.
Radios digitales para trabajo con rango de frecuencia en GSM: 850/900/1800/1900 MHZ, GSM 900/1800 MHZ UMTS 900 / 2100 MHZ; GSM 850 /1900 MHZ UMTS 850 / 1900; en banda UHF, frecuencia de 400MHz.
Radios digitales deberán incluir antenas, clip para cincho, cargador y baterías de alta capacidad de 2800mAh como mínimo.
Radios digitales de dos vías con voz y datos de alto desempeño integrados, capacidad de llamada privada (individual a través de canal privado), llamada en grupo, llamada general, funciones avanzadas, identificación de llamadas con alias, mensajes de texto, escaneo.
Equipos de radiocomunicación deberán tener la capacidad de rastreo por GPS a través de consola de despacho o aplicaciones propias.
Equipos de radiocomunicación deberán ser de marca con presencia mundial, es decir, que tendrán el respaldo del fabricante ante cualquier cambio en su tecnología.
Equipos con comunicación permanente y sin interferencias
Equipos con audio optimizado para mayor claridad de comunicación
Equipos con privacidad en las comunicaciones.
Equipos con cobertura nacional

Los equipos requeridos deberán tener servicio de radio comunicación digital o troncalizado con cobertura nacional, frecuencia privada, buena calidad de audio, llamadas privadas, llamadas grupales, llamadas generales, 16 canales de frecuencia como mínimo.

El equipo deberá proporcionar una señal de transmisión clara para la comunicación en el interior de los edificios del Banco. Cualquier necesidad de mejora de potencia y calidad de la señal de transmisión, deberá ser solventada por la Contratista mediante la adición de equipos de repetición en el interior de los edificios, sin cargo adicional para el Banco.

En el caso de fallas o desmejoras en la calidad del servicio, tales como: interferencias o ruido, cruce de líneas, tiempos de espera prolongado para establecer la comunicación, entre otros, el Banco requiere que la Contratista resuelva el problema en un máximo de cinco (5) horas corridas posteriores a la notificación de esta falla. Dicha notificación se realizará mediante correo electrónico dirigido al encargado de canalizar los aspectos comerciales, técnicos y condiciones especiales del contrato por parte de la empresa, para evidenciar hora y fecha de la misma. En caso de que se presente uno o más incumplimientos de lo indicado anteriormente, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en la LACAP en el mes que ocurrió dicho incumplimiento.

Cada equipo deberá poder entablar conexión uno a uno con los demás equipos de flota del Banco proporcionados como parte de este servicio.

El servicio deberá incluir soporte técnico en horario 7/24, atención de fallas de forma inmediata y dentro de un plazo de solución no mayor a 8 horas después de la notificación de la falla. Las condiciones de servicio solicitadas se deben mantener durante el período de vigencia de contrato y no deberá tener ningún costo adicional para el Banco.

La Contratista deberá proporcionar sus propias frecuencias y puntos de repetición que soporten la cobertura demandada.

Cualquier costo de mantenimiento de los equipos correrá por cuenta de la Contratista.

Los radios deberán contar con seguro por robo o pérdida. En el caso que se haga uso del seguro, el Banco requiere que la sustitución del aparato se realice en un periodo de tres (3) días hábiles como máximo posteriores a la fecha de comunicado a la Contratista.

La Contratista debe responder por desperfectos del terminal o por daños de los equipos por el período de **un año**, durante el plazo del servicio, lo cual incluye el reemplazar o reparar los mismos, según sea el caso, sin costo adicional para el Banco. En caso de que se presentaran fallas en los aparatos o cargadores suministrados por la Contratista, se requerirá que, a más tardar **3 días hábiles** después de reportada dicha falla, se proporcione otro aparato similar al entregado mientras se realiza la reparación. En caso de que el aparato no tenga reparación deberá sustituirlo de manera definitiva por otro aparato completamente nuevo.

III. PRECIO

El precio por el servicio brindado será hasta por un monto de **ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,220.00)**, que incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO

En máximo 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, la Contratista deberá realizar las instalaciones y conexiones necesarias para prestar el servicio de radiocomunicación, así como la entrega de los 60 radios digitales, lo cual se hará constar en acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista. El servicio se brindará a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso de que la contratista no tenga disponibles los nuevos aparatos ofertados para entregarlos al Banco en máximo 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, podrá entregar provisionalmente los equipos usados que se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento que cumplan con el servicio requerido por el Banco, mientras se entregan los aparatos nuevos. Dicha notificación deberá efectuarla la Contratista a los Administradores del Contrato del Banco a más tardar 2 días hábiles posteriores a la firma del contrato. En todo caso, el tiempo máximo otorgado para la entrega de los equipos nuevos será de hasta 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

El servicio se efectuará diariamente, lo cual se documentará en forma mensual por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrarse defectos, anomalías o situaciones no conforme a lo contemplado durante el servicio, la Contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanar los defectos (a excepción del plazo para corregir problemas de comunicación establecido en el numeral 2.4 del romano I del formulario Único para Ofertar) y el Banco contará con 1 día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Para documentar la recepción del servicio, ésta se realizará en el edificio del Banco, ubicado en Primera Calle Poniente entre Quinta y Séptima Avenida Norte, San Salvador, en horarios de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12 m. y de 1:15 a 4:00 p.m.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro y servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al

tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo con Resolución Razonada número DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato el Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Coordinador de Mantenimiento y el señor Wenceslao Antonio Córdova Pérez, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la contratación de acuerdo con las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular. Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) del monto contratado. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública con relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías, Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

X. CESIÓN DEL CONTRATO

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) El Formulario Único para Ofertar, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administradores del contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Se podrá dar por terminado este contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple los términos estipulados por el Banco.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.

b) GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en: Calle San Antonio Abad No. 3540, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador el día uno de marzo del año dos mil veintidós.


BANCO CENTRAL DE RESERVA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día uno de marzo del año dos mil veintidós.- Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **IMMER ALFARO CLÍMACO**,

a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad "GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta y un mil nueve-ciento dos-siete; que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se brindará el Servicio Radiocomunicación Digital, de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número VEINTICINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en la que se adjudicó la Libre Gestión número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO. El precio por el servicio brindado será hasta por un monto de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. En máximo cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, la Contratista deberá realizar las instalaciones y conexiones necesarias para prestar el servicio de radiocomunicación, así como la entrega de los sesenta radios digitales, lo cual se hará constar en acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la

Contratista. El servicio se brindará a partir de la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. En caso de que el contratista no tenga disponibles los nuevos aparatos ofertados para entregarlos al Banco en máximo cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, podrá entregar provisionalmente los equipos usados que se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento que cumplan con el servicio requerido por el Banco, mientras se entregan los aparatos nuevos. Dicha notificación deberá efectuarla la Contratista a los Administradores del Contrato del Banco a más tardar dos días hábiles posteriores a la firma del contrato. En todo caso, el tiempo máximo otorgado para la entrega de los equipos nuevos será de hasta quince días hábiles posteriores a la firma del contrato. El servicio se efectuará diariamente, lo cual se documentará en forma mensual por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrarse defectos, anomalías o situaciones no conforme a lo contemplado durante el servicio, la Contratista dispondrá de cinco días hábiles como máximo para subsanar los defectos (a excepción del plazo para corregir problemas de comunicación establecido en el numeral dos punto cuatro del romano I del formulario Único para Ofertar) y el Banco contará con un día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante la vigencia del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, recepción y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario, **DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas

Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del Señor **Immer Alfaro Clímaco**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Samuel William Ortiz Dauber, por el Arquitecto Pedro Emilio Silhy Miguel, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTITRÉS del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el señor Alfaro Clímaco, se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó su Representante Legal. Y yo la suscrita Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



